

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

27895 *REAL DECRETO 2050/1993, de 19 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Subdirector general de Costes de Personal y Pensiones Militares del Ministerio de Defensa don José María Represa Rodríguez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Subdirector general de Costes de Personal y Pensiones Militares del Ministerio de Defensa don José María Represa Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27896 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 1993 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos del Estado y bimestral para las de Obligaciones del Estado y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En ejecución de lo previsto en dichas normas y hecho público el calendario de subastas de bonos y obligaciones del Estado para 1993 y enero de 1994, por Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993, es necesario, a tal efecto, fijar las características de las próximas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado y convocar las correspondientes subastas.

Por otra parte, la actual evolución de los tipos de interés y el desarrollo alcanzado por los mercados derivados de futuros y opciones han favorecido una mayor inclinación de los inversores hacia los segmentos a más largo plazo del mercado. Esta circunstancia coincide con una expansión de los inversores institucionales residentes así como con el creciente interés de inversores no residentes por la Deuda del Estado, denominada en pesetas. Todo ello aconseja ampliar la oferta de instrumentos a disposición de los inversores con la emisión de obligaciones del Estado a quince años.

El plazo de emisión que ahora se inicia encaja en la política de regularidad y permanencia a largo plazo de esta Dirección General. En este sentido, la subasta de las nuevas obligaciones se desarrollará del mismo modo que la de Bonos y Obligaciones a diez años. Por otra parte, se mantiene el compromiso hacia el incremento de la liquidez. A este efecto, esta emisión de obligaciones, al amparo de las necesarias autorizaciones legales, se mantendrá abierta a través de sucesivos tramos que se pondrán

en oferta en meses alternos hasta que el importe nominal en circulación alcance como mínimo 800.000 millones de pesetas. Los meses en que no se pongan en oferta Obligaciones del Estado a quince años se ofrecerán obligaciones a diez años. No obstante, las subastas de obligaciones a ambos plazos pasarán a celebrarse con frecuencia mensual si se juzga conveniente para el normal funcionamiento del mercado.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 20 de enero de 1993, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado a quince años en el mes de diciembre de 1993 y convocar las correspondientes subasta, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de enero de 1993, en la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

2.a) Bonos del Estado a tres y cinco años: El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 9 de julio y 15 de septiembre de 1993 para las emisiones de 17 de agosto de 1993 de Bonos del Estado a tres años al 9 por 100 y 15 de octubre de 1993 de Bonos del Estado a cinco años al 8,30 por 100, respectivamente, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 28 de febrero de 1995, en los Bonos a tres años y el de 15 de diciembre de 1994, en los bonos a cinco años.

2.b) Obligaciones del Estado a quince años: El tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas será el 8,20 por 100. Las obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca llevarán como fecha de emisión la de 15 de diciembre de 1993 y se amortizarán por su valor nominal el día 28 de febrero del año 2009. Los cupones anuales vencerán el 28 de febrero de cada año, siendo el primero a pagar el de 28 de febrero de 1995.

Con objeto de propiciar un nivel satisfactorio de liquidez desde el primer momento, en esta primera subasta de Obligaciones del Estado a quince años, sólo se realizarán adjudicaciones si las cantidades ofrecidas a precios aceptables para la Dirección General del Tesoro y Política Financiera permiten que el volumen adjudicado en la primera vuelta de la subasta sea igual o superior a 100.000 millones de pesetas.

3. Las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se disponen se pondrán en circulación el día 15 de diciembre próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones. Los Bonos a tres y cinco años que se emitan en diciembre se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 17 de agosto de 1993 al 9 por 100 y 15 de octubre de 1993 al 8,30 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 20 de enero de 1993, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

5. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá periodo de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.

6. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

7. En el anexo de la presente Resolución y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del

Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 20 de enero de 1993.

Madrid, 18 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión 17 de agosto de 1993 al 9 por 100

(Subasta mes de diciembre)

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
98,000	9,092	101,125	7,943
98,125	9,045	101,250	7,898
98,250	8,998	101,375	7,854
98,375	8,951	101,500	7,809
98,500	8,905	101,625	7,764
98,625	8,858	101,750	7,720
98,750	8,812	101,875	7,675
98,875	8,765	102,000	7,631
99,000	8,719	102,125	7,586
99,125	8,673	102,250	7,542
99,250	8,626	102,375	7,498
99,375	8,580	102,500	7,453
99,500	8,534	102,625	7,409
99,625	8,488	102,750	7,365
99,750	8,443	102,875	7,321
99,875	8,397	103,000	7,278
100,000	8,351	103,125	7,234
100,125	8,305	103,250	7,190
100,250	8,260	103,375	7,146
100,375	8,214	103,500	7,103
100,500	8,169	103,625	7,059
100,625	8,124	103,750	7,016
100,750	8,079	103,875	6,972
100,875	8,033	104,000	6,929
101,000	7,988		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión 15 de octubre de 1993 al 8,30 por 100

(Subasta mes de diciembre)

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto*
98,000	8,812
98,125	8,779
98,250	8,747
98,375	8,715
98,500	8,682
98,625	8,650
98,750	8,618
98,875	8,586
99,000	8,554
99,125	8,522
99,250	8,490
99,375	8,458
99,500	8,427
99,625	8,395
99,750	8,363
99,875	8,332
100,000	8,300
100,125	8,268
100,250	8,237
100,375	8,206
100,500	8,174
100,625	8,143
100,750	8,112
100,875	8,080
101,000	8,049
101,125	8,018
101,250	7,987

Precio	Rendimiento bruto*
101,375	7,956
101,500	7,925
101,625	7,894
101,750	7,863
101,875	7,832
102,000	7,802
102,125	7,771
102,250	7,740
102,375	7,710
102,500	7,679
102,625	7,649
102,750	7,618
102,875	7,588
103,000	7,557
103,125	7,527
103,250	7,497
103,375	7,467
103,500	7,436
103,625	7,406
103,750	7,376
103,875	6,346
104,000	7,316

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100

(Subasta mes de diciembre)

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto*
94,000	8,733
94,125	8,718
94,250	8,702
94,375	8,687
94,500	8,671
94,625	8,655
94,750	8,640
94,875	8,624
95,000	8,609
95,125	8,594
95,250	8,578
95,375	8,563
95,500	8,547
95,625	8,532
95,750	8,517
95,875	8,502
96,000	8,486
96,125	8,471
96,250	8,456
96,375	8,441
96,500	8,426
96,625	8,411
96,750	8,396
96,875	8,381
97,000	8,365
97,125	8,351
97,250	8,336
97,375	8,321
97,500	8,306
97,625	8,291
97,750	8,276
97,875	8,261
98,000	8,246
98,125	8,232
98,250	8,217
98,375	8,202
98,500	8,188
98,625	8,173
98,750	8,158
98,875	8,144
99,000	8,129

Precio	Rendimiento bruto*
99,125	8,114
99,250	8,100
99,375	8,085
99,500	8,071
99,625	8,057
99,750	8,042
99,875	8,028
100,000	8,013

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

27897 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima tercera subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 19 de noviembre de 1993.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993 y una vez resuelta la convocada para el pasado día 17 de noviembre de 1993, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la vigésima tercera subasta de 1993 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 17 de noviembre:

1. Fechas de emisión y amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 1993.

Fecha de amortización: 18 de noviembre de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 869.513 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 412.671 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,050 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,072 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,541 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,516 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
92,050	255.193,0	920.500,00
92,100 y superiores	157.478,0	920.720,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 920.720 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 156.430 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 82.535 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 76.009,8115 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
92,100	33.300,0
92,090	49.235,0

Coefficiente de prorrateo: 88,50 por 100.

Madrid, 18 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27898 ORDEN de 10 de noviembre de 1993 por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de formación-empleo que se inicien durante el curso 1993/94.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

Por otra parte, el artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica establece la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, y promover la colaboración de la Administración Local con las Administraciones educativas en el desarrollo de estos programas.

En este mismo sentido, el artículo 20.2 del Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 13), dispone que el Ministerio de Educación y Ciencia regulará los programas específicos de garantía social, promoverá convenios con otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas para su realización y facilitará los recursos materiales y personales que contribuyan a la eficacia de dichos programas.

Finalmente, la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), regula los Programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Administración Local, ha organizado y desarrollado durante los últimos años diversos programas formativos que han constituido una experimentación de los Programas de Garantía Social. La presente Orden tiene por objeto continuar con estas actuaciones dentro del marco normativo establecido por la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se definen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos, así como por la citada Orden de 12 de enero de 1993 de regulación de los Programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar subvenciones a Entidades Locales (Corporaciones Locales, Mancomunidades de Municipios) para el desarrollo de Programas de Garantía Social que se inicien durante el curso 1993/94.

Objeto de la subvención

Segundo.—El objeto de las subvenciones convocadas por la presente disposición es financiar Programas de Garantía Social, que tengan una doble componente de formación y empleo y se ajusten a la normativa de la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19). La finalidad de dichos programas será proporcionar a los alumnos una formación básica y profesional, acorde con alguno de los perfiles que se relacionan en el anexo I, que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional específica de grado medio.

Beneficiarios

Tercero.—Podrán ser destinatarios de las subvenciones las Entidades Locales (Corporaciones Locales, Mancomunidades de Municipios) incluidas en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, que desarrollen programas de acuerdo con lo regulado en esta Orden. Las Diputaciones Provinciales podrán solicitar y gestionar los programas de las zonas rurales más desfavorecidas cuyos municipios tengan menos de 10.000 habitantes y no posean los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Programas objeto de subvención

Objetivos:

Cuarto.—Dichos programas tienden a la consecución de los siguientes objetivos:

Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir